

Modificación y suspensión de plazos y términos legales



Con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus COVID19, la Secretaría de Hacienda a través del Servicio de Administración Tributaria (SAT), modificó y suspendió ciertos plazos y términos legales.

Presentación de la declaración anual

Las personas físicas podrán presentar la declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal 2019, hasta el día 30 de junio de 2020.

Suspensión de Plazos y términos legales

De conformidad con el Código Fiscal de la Federación y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los siguientes plazos y términos legales de actos y procedimientos que se realicen ante el SAT, siempre que no se puedan realizar por medios electrónico, estarán suspendidos del 4 al 29 de mayo de 2020.



1. Recurso de revocación o inconformidad.



2. Desahogo y conclusión de ciertos procedimientos que se lleven a cabo conforme a Ley Aduanera.



3. Inicio o conclusión del ejercicio de facultades de comprobación.

Modificación y suspensión de plazos y términos legales

Suspensión de Plazos y términos legales



4. Actos de verificación.



5. Presentación o resolución de solicitudes de permiso, autorización, concesión inscripción o registro.



6. Inicio o resolución de procedimientos de suspensión, cancelación o revocación de los mismos.



7. Trámite o emisión de ciertos actos previstos en la Ley Aduanera y la Ley del Impuesto sobre la renta (ISR).



8. Todos aquellos actos deriven del cumplimiento del objeto de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, el Reglamento, las Reglas de Carácter General y las demás disposiciones que emanen de los anteriores.



9. Recurso de revisión.



10. El inicio o conclusión de la verificación en el seguimiento y cumplimiento de los Programas de Auto Regularización.



11. Presentación y resolución de las promociones, requerimientos o actuaciones de ciertos actos establecidos en la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado, así como el recurso de revisión.



12. Inicio y resolución de ciertos procedimientos establecidos en los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal.



13. Presentación, trámite, atención, realización o formulación de las promociones, requerimientos o actuaciones que se deban realizar en los actos mencionados en los numerales anteriores.